



Guía para solicitar la ayuda a la situación Dependencia en la Comunidad de Madrid

Asociación de Familias con Deficiencia de la β -Oxidación de Ácidos Grasos

MARZO 2026

Índice

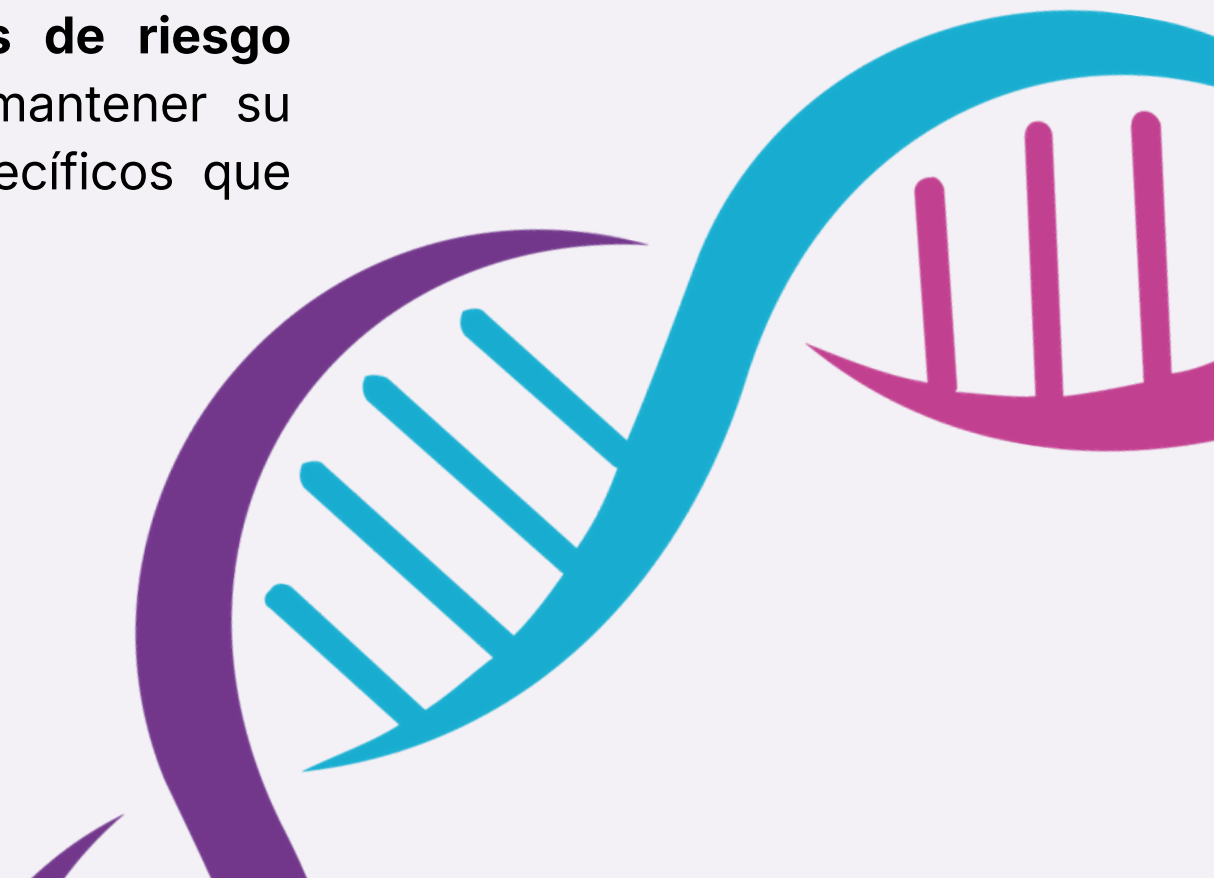
1. ¿Qué es la Dependencia?
2. ¿Qué grados se establecen?
3. Requisitos para solicitar la ayuda
4. ¿Dónde se presenta?
5. ¿Que documentación necesito?
6. ¿Y si no estoy de acuerdo con el resultado?
7. Referencias de interés



¿Qué es la Dependencia?

La dependencia es una **situación permanente** que, como consecuencia de padecer una **enfermedad** —como los defectos en la beta-oxidación de los ácidos grasos—, una **discapacidad** o **determinadas condiciones de salud**, puede provocar que las personas pierdan parte de su autonomía física, cognitiva o funcional.

En el caso de las familias y pacientes representados por la Asociación BOAG, esta realidad puede implicar la **necesidad de supervisión continua, apoyo en el manejo dietético, control de situaciones de riesgo metabólico y acompañamiento en las actividades básicas de la vida diaria**. Por ello, para mantener su bienestar y seguridad, muchas personas requieren la ayuda de otras personas o apoyos específicos que faciliten su autonomía y participación en la vida cotidiana.



¿Qué grados se establecen?

En función del nivel de ayuda que requiera la persona, la ley establece tres grados.

GRADO I:

Dependencia moderada. La persona necesita ayuda, al menos, una vez al día o apoyo solo en algunos momentos.

GRADO II:

Dependencia severa. Requiere que otra persona le ayude dos o tres veces al día, pero no necesita que ese cuidador esté permanentemente.

GRADO III:

Gran dependencia. Necesita ayuda varias veces al día y, además, precisa el apoyo continuo de un cuidador.

La valoración del nivel de dependencia la realiza un profesional sociosanitario aplicando el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD).



Requisitos para solicitar la ayuda

- La persona debe encontrarse en una situación de dependencia. Su falta de autonomía debe clasificarse en alguno de los grados establecidos por la ley.
- La persona debe residir en territorio español y debe haberlo hecho durante cinco años. De lo cuales, dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Los individuos que, además de reunir los requisitos anteriores, carezcan de nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.



¿Dónde se presenta la solicitud?

DE FORMA PRESENCIAL:

1. Rellena el formulario [AQUÍ](#)
2. Aporta la documentación [ANEXOS](#)
3. Presentación en Oficinas de Registro, Centro de Servicios Sociales.

DE FORMA ELECTRÓNICA:


En la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid

[ACCESO SOLICITUD TELMÁTICA](#)

¿Qué documentación necesito?

- Descargar la [solicitud](#), completarla y enviarla.
- **DNI del solicitante** o un documento que acredite su identidad.
- **DNI del representante legal**, en el caso de que lo tuviera.
- **Si la persona está incapacitada**, sentencia judicial que pruebe la incapacitación. Si en la sentencia no se concreta el representante legal, se debe presentar la resolución judicial en el que muestra el nombramiento de esa persona como representante.
- **Si la persona no está incapacitada y cuenta con un representante legal**, deberá presentar un documento que acredite la representación voluntaria, que puede ser mediante un poder o a través de un documento que pruebe la representación voluntaria o compareciendo en persona ante el profesional que se encarga del caso.
- **Certificado de empadronamiento** que acredite la residencia en España de la persona que ha solicitado la ayuda.
- **Informe de salud de la persona dependiente** realizado en un centro de salud.
- **Informe social sobre la situación de dependencia del solicitante**, elaborado por los Servicios Sociales correspondientes.
- Copia del libro de familia o documento acreditativo de la custodia en caso de menores de edad.
- Certificado bancario que recoja al solicitante como titular de la cuenta bancaria.





¿Y si no estoy de acuerdo con el resultado?

En caso de no estar de acuerdo con la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer **reclamación previa** a la vía jurisdiccional social, de conformidad con los arts. 2.o) y 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la recepción de la misma, y mediante **escrito dirigido a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia**.

Referencias de interés



GUÍA DE
TRAMITACIÓN
OFICIAL





Asociación de Familias con Deficiencia de la β -Oxidación de Ácidos Grasos



**Comunidad
de Madrid**

D.G. de Atención al Mayor y a la Dependencia

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES

MARZO 2026